CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 239 DE 2026

CONTRATISTA:	DIANA CAROLINA MARTINEZ RAMIREZ
CEDULA No:	1.116.777.752 DE ARAUCA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VALOR:	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($10.500.000 COP)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO
OBJETO:	APOYO TÉCNICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

El Sr. **FREDY GARCIA HERNANDEZ**, mayor de edad vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.288.640 expedida en Bucaramanga – Santander, en calidad de Alcalde del Municipio de Fortul, elegido legalmente cuya credencial fue expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el día 01 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante acta No. 001 de 28 de diciembre de 2023, debidamente facultado por el artículo 11 de ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables para suscribir contratos, quien para efectos del presente contrato, se denominará el Municipio, y por la otra **DIANA CAROLINA MARTINEZ RAMIREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.777.752 expedida en Arauca, domiciliada en el municipio de Fortul, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: APOYO TÉCNICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.** Dentro del cual el contratista debe desarrollar las siguientes actividades así: ----------

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	**APOYO TÉCNICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**				
2	2.1 Desarrollar acciones de información, educación y comunicación para la promoción del aseguramiento en salud del área urbana del Municipio. 2.2 Seguimiento y control permanente al estado actual del registro relacionado en los archivos de la LMA, Realizar cargue de archivos del proceso de novedades municipios BDUA en la página web de ADRES mensualmente previa validación en respectiva malla validadora. 2.3 Realizar mensualmente cargue del listado censal en la plataforma de SISPRO	MES	3,5	$3.000.000,00	$10.500.000,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 239 DE 2026

	correspondiente a la población especial del municipio de Fortul. 2.4 Seguimiento y control permanente al cruce de información de la base de datos de régimen subsidiado, con las bases de Datos del Régimen Contributivo, Base de Datos de régimen especial, y demás necesarias que permitan identificar duplicidades, presuntos repetidos, registros desactualizados. 2.5 Revisión de formularios de afiliación, traslado o novedades de cada EAPB para su respectivo aval según la demanda de usuarios durante la vigencia del contrato. 2.6 Realizar mensualmente procesos de afiliación, traslados y novedades a dichos usuarios en el Sistema de Afiliación transaccional SAT.				
	TOTAL				**$10.500.000,00**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: • Ejecutar el objeto del contrato, en los términos estipulados. • Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del Contrato, se le impartan por parte de la Alcaldía sin perjuicio de la autonomía técnica y Administrativa. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. • Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. • Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato. • Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. • Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios de la entidad. • Entregar al finalizar el contrato los documentos de la carpeta, debidamente organizada y foliada para su respectiva liquidación. • Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la ley 80 de 1993 • Estar afiliado a una EPS, a un Fondo de Pensiones y registrar ante la ARL el presente contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. • Acreditar los certificados de los cursos: MIPG, Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción (Función Pública), SARLAFT (UIAF) al momento de la contratación o dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acta de inicio. • Atender las demás solicitudes hechas por parte del supervisor del contrato. • Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga. **TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable frente a las autoridades de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con dolo o culpa grave cause perjuicio a la administración o a terceros; cuando por cualquiera de sus actos y/o procedimientos cause perjuicio a la administración o a terceros. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El MUNICIPIO se compromete para con el CONTRATISTA: **a)** Pagar el valor del presente contrato. **b)** Solicitar al CONTRATISTA los informes, trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **d)** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar. **e)** A establecer de ser necesario, el programa de ejecución. **f)** Supervisar el desarrollo del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 239 DE 2026

objeto de este contrato. **QUINTA: PLAZO**: El plazo para el presente contrato es de **CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del Contrato asciende a la suma de: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($10.500.000,00 COP).** El Municipio cancelará al contratista en **TRES (03)** pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($3.000.000,00 COP)** y **UN (01)** pago correspondiente a los últimos quince días por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,00)** de acuerdo con el cumplimiento de actividades, una vez el supervisor del contrato genere certificación de cumplimiento con previa presentación de los siguientes documentos: • Informes mensuales del contratista • Pagos de Seguridad social • Factura y/o cuenta de cobro • Informe supervisión • Certificación del cumplimiento parcial o final • Acta de terminación. **SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Las sumas de dinero que se adeuden al CONTRATISTA en virtud de este contrato, se pagarán con cargo a los rubros contenidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20260481 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026**, a saber: rubro 2.3.2.02.02.009.01.03.05 - APOYO TÉCNICO EN LA OPERATIVIDAD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. - COLJUEGOS 25% ($1.000.000 COP) - 2.3.2.02.02.009.01.03.07 - APOYO TÉCNICO EN LA OPERATIVIDAD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA 096 - NA COLJUEGOS 25% ($7.150.375 COP) - 2.3.2.02.02.009.01.03.09 - APOYO TÉCNICO EN LA OPERATIVIDAD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA SUPERAVIT ICLD – SGP ($2.349.625 COP). **OCTAVA: MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, el Municipio tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil del valor total del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del Municipio, de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **NOVENA: GARANTÍAS.** Dando aplicación a la facultad otorgada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación está dada, teniendo en cuenta que el riesgo de incumplimiento se puede contrarrestar con la falta de pago, ya que cada mensualidad se exige antes del pago la certificación del cumplimiento por parte del supervisor. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiera, o de declaratoria de caducidad del mismo, el Municipio podrá imponer a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, si se aplican, se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiese, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Por ser este un contrato de prestación de servicios donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa no constituye vínculo laboral en las relaciones entre éste y el Municipio; por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula SEXTA de este contrato. **DECIMA TERCERA: CESIONES Y SUB-CONTRATOS.** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar, el presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extrajera, salvo autorización, expresa y escrita del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 239 DE 2026

MUNICIPIO, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** El CONTRATISTA sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa, atenderá los requerimientos realizados directamente por la **Coordinación de Salud Pública y Régimen Subsidiado**, o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la reglamentación vigente para tal efecto en el Municipio relacionadas directamente con el objeto y funciones del contrato sin que estas limiten la autonomía del contratista. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS**. Forman parte integral del presente contrato los documentos que se anexan la disponibilidad presupuestal y el estudio previos. **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS**. El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta de manera expresa y bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales constitucional y legal de inhabilidad e incompatibilidad para la suscripción del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN**. De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria la liquidación, salvo que se haya manifestado en el contrato la necesidad. No obstante, se liquidará cuando se hallan presentado dificultades durante su ejecución. **DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para que los efectos del plazo extintivo se computen el tiempo de suspensión. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Secop II y se requiere para su ejecución el registro presupuestal.

Nota: *El SECOP II al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal.*

Los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.

La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación"

Revisó:	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Proyectó	Nombre: Jefersson Mejía González Cargo: Apoyo Profesional Oficina Jurídica	Firma: